

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com
E-mails: secretaria@ferugby.com
prensa@ferugby.com

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 2013

A).- HORARIO DE LOS ENCUENTROS DE LA ÚLTIMA JORNADA DE DIVISIÓN DE HONOR.

A los efectos de que un posible conocimiento de los resultados de los encuentros en la última Jornada del Campeonato de División de Honor no afecten al desarrollo deportivo normal de la competición, procede que todos los encuentros en los que estén involucrados equipos que opten al título o que puedan estar involucrados en alguna de las dos últimas plazas de la clasificación se celebren en la misma hora el día 28 de abril de 2013.

Es por lo que

SE ACUERDA

Que los encuentros de la **Jornada 22ª de División de Honor** en los que el resultado pudiera afectar a los equipos que de acuerdo con la clasificación habrán de disputar la fase final por el título y a los puestos 11º y 12º de la competición se dispute el día **28 de abril de 2013, domingo, a las 12,30 horas.**

B).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR ANTONI FEDELICH FEDELICH DEL CLUB BARCELONA UNIVERSITARI CLUB POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Antoni FEDELICH FEDELICH, licencia nº 50536, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Barcelona Universitari Club, en las fechas 11 de noviembre de 2012, 24 de febrero de 2013 y 24 de marzo de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Antoni FEDELICH FEDELICH.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Barcelona Universitari Club, **Antoni FEDELICH FEDELICH, licencia nº 50536.** (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Barcelona Universitari Club. (Art. 104 del RPC).



C).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR SILVIU MIHAI PINGICA DEL CLUB ALCOBENDAS RUGBY POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Silviu Mihai PINGICA, licencia n° 1213576, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Alcobendas Rugby, en las fechas 21 de octubre de 2012, 2 de marzo de 2013 y 24 de marzo de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Silviu Mihai PINGICA.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Alcobendas Rugby **Silviu Mihai PINGICA, licencia n° 1213576.** (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Alcobendas Rugby. (Art. 104 del RPC).

D).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR SANTIAGO FERNÁNDEZ RIGA DEL CLUB ALCOBENDAS RUGBY POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Santiago FERNÁNDEZ RIGA, licencia n° 1202400, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Alcobendas Rugby, en las fechas 21 de octubre de 2012, 26 de enero de 2013 y 24 de marzo de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Santiago FERNÁNDEZ RIGA.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Alcobendas Rugby **Santiago FERNÁNDEZ RIGA, licencia n° 1202400.** (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Alcobendas Rugby. (Art. 104 del RPC).



E).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR ROBERTO EDUARDO MURADOS DEL CLUB CAR HELVETIA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Roberto Eduardo MURADOS, licencia nº 0108786, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, CAR Helvetia, en las fechas 13 de enero de 2013, 17 de marzo de 2013 y 24 de marzo de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Roberto Eduardo MURADOS.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club **CAR Helvetia Roberto Eduardo MURADOS, licencia nº 0108786.** (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club CAR Helvetia. (Art. 104 del RPC).

F).- CLASIFICACIÓN FINAL DE PRIMERA NACIONAL.

De acuerdo con los resultados habidos en la Competición de Primera Nacional a lo largo de la Temporada la Clasificación Final en cada Grupo es la siguiente:

Grupo A: 1º Zarautz Rugby K.E., 2º Uribealdea Rugby K.E., 3º Universitario Bilbao XV R.T., 4º Irabia Baztan R.T, 5º Ordizia R.E. “B”, 6º Irún R.C., 7º Belenos R.C., 8º Gaztedi R.T., 9º Atlético San Sebastián.

Grupo B: 1º Valencia R.C., 2º C.N. Poble Nou Enginyers, 3º R.C. Ponent, 4º R.C. Sitges, 5º G.E.i E.G., 6º U.E. Santboiana “B”, 7º Ibiza R.C.

Grupo C: 1º XV Sanse Scrum, 2º CAU Madrid, 3º Olímpico Pozuelo R.C., 4º C.R. Cisneros “B”, 5º CAR Cáceres, 6º C.R. Majadahonda, 7º C.R. Badajoz.

Disputarán la Fase de Ascenso a División de Honor B, los tres primeros equipos del Grupo A y los dos primeros equipos de los grupos B y C.

Contra estos acuerdos podrán interponerse recursos ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 3 de abril de 2013

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA